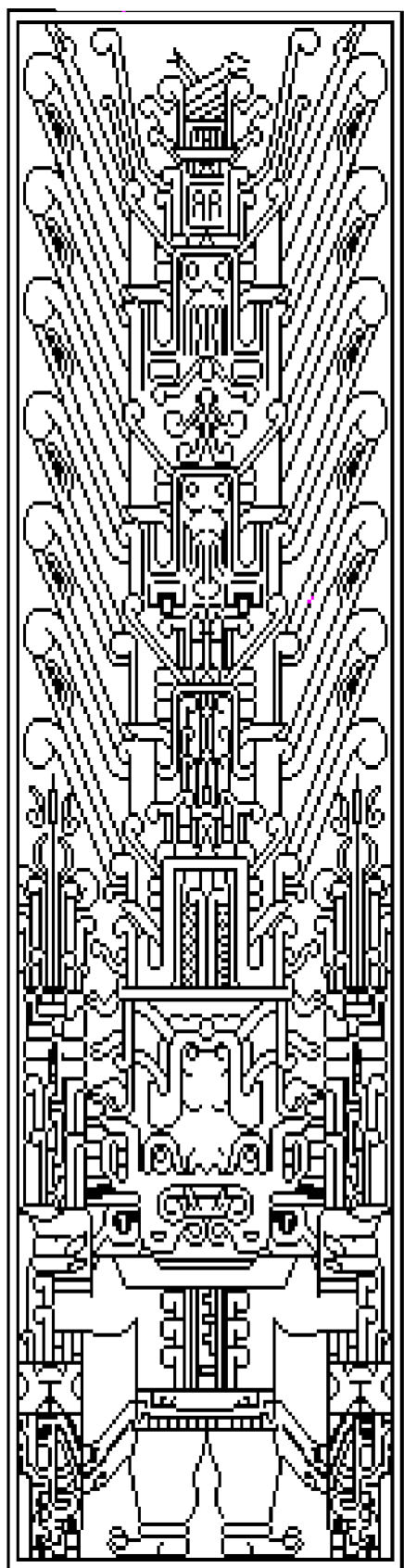




**UNIVERSIDAD NACIONAL
“FEDERICO VILLARREAL”**

**PROSPECTO
PROCESO DE ADMISIÓN 2025
PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD**

LIMA - PERÚ

2025



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ÍNDICE

	Página
TÍTULO PRIMERO	
Generalidades	
Finalidad, Objetivos, Base Legal y Alcances	2
TÍTULO SEGUNDO	
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	
Capítulo I : De la Organización y Ejecución del Proceso de Admisión	4
Capítulo II : Del Cronograma y Cuadros de Vacantes	5
Capítulo III : De los requisitos del Postulante	5
Capítulo IV : Difusión y Proceso de Inscripción	6
EXAMEN DE ADMISIÓN A LA SEGUNDA ESPECIALIDAD	
Capítulo I : Del Jurado de Admisión y elaboración del examen	7
Capítulo II : De la Evaluación y Calificación del Postulante a la Segunda Especialidad	8
Capítulo III : De la Revisión de la Hoja de Vida	8
Capítulo IV : Criterios de selección del proceso de admisión de los programas de segunda especialidad 2025	9
Capítulo V : De los Ingresantes y Publicación de resultados	10
Capítulo VI : De las responsabilidades y Sanciones de Postulantes a la Segunda Especialidad	12
TÍTULO CUARTO	
ANEXOS:	
Hoja de Vida	14
Tabla de Evaluación de Hoja de Vida	17



PROSPECTO DE ADMISIÓN 2025 AL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

TÍTULO PRIMERO

Generalidades

Artículo 1º.- Finalidad

El presente Prospecto de Admisión tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos correspondientes a la planificación, organización, coordinación, ejecución y evaluación del Proceso de Admisión al Programa de Segunda Especialidad en la modalidad escolarizada de las Facultades de la Universidad Nacional “Federico Villarreal”.

Artículo 2º.- Objetivo

- a) Normar el proceso y selección de postulantes al Programa de Segunda Especialidad, según el cuadro de vacantes de cada Facultad.

Artículo 3º.- Base Legal

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 y sus modificatorias.
- c) Decreto Legislativo N° 1496 que modifica la Ley 30220 publicado en el Diario Oficial el Peruano el 10.05.2020.
- d) Estatuto de la UNFV aprobado con Resolución N° 004-2015-AE-UNFV del 08.01.15, promulgado con R. N° 7122-2015-UNFV del 09.01.15 y sus modificatorias
- e) Reglamento General de la UNFV aprobado con Resolución Rectoral N°6378-2019-CU-UNFV del 10.10.19.
- f) Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución Rectoral N° 6467-2019-CU-UNFV de fecha 25.10.2019.
- g) Reglamento de los Procesos de Admisión de la Universidad Nacional “Federico Villarreal” y sus modificatorias, aprobado por Resolución R. N° 6510-2019-CU-UNFV del 06.11.2019.
- h) D.S. N° 004-2019-JUS. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

- i) Resolución Rectoral N° 8434-2022-CU-UNFV del 12 de abril del 2021 que aprueba suspender los efectos de los artículos 17, 50, 57, 60, 69, 70, 72, 73, 74 y 79 del Reglamento de los Procesos de Admisión, aprobado con Resolución N° 6510-2019-CU-UNFV de fecha 06.11.2019.
- j) Resolución R. N.º 1711-2005-UNFV de fecha 22.12.2005 que aprueba la “Directiva para el Otorgamiento de Asignaciones por trabajo EXTRAORDINARIO en Actividades Generadoras de Recursos” y su modificatoria Resolución R. N.º 2342-2006-UNFV de fecha 23.05.2006.

Artículo 4º.- Alcance

El presente Prospecto es de estricto cumplimiento del personal de la Oficina Central de Admisión, la Unidad de Posgrado, la Dirección de la Escuela Profesional responsable, el área responsable de la Segunda Especialidad, el Coordinador General, personal docente y administrativo de la UNFV que participan en el proceso de Admisión del Programa de Segunda Especialidad de las distintas Facultades de la UNFV, así como los postulantes y posteriormente ingresantes; bajo la supervisión del Vicerrectorado Académico de esta Casa Superior de Estudios.

TÍTULO SEGUNDO

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

DE LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN

- Artículo 5º.-** La Oficina Central de Admisión (OCA) es la encargada de organizar, supervisar y controlar los procesos de Admisión en coordinación con el Coordinador General designado por cada Facultad.
- Artículo 6º.-** El proceso de Admisión del Programa de Segunda Especialidad de la Universidad Nacional “Federico Villarreal” se realizará mediante concurso público, previa definición del número de vacantes por cada facultad. Este proceso de admisión consta de una evaluación de conocimientos previa revisión de documentos y cumplimiento de requisitos por los postulantes al Programa de Segunda Especialidad.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- Artículo 7º.-** El Proceso de Admisión para los Programas de Segunda Especialidad, a cargo de la Oficina Central de Admisión en coordinación con las Facultades y el apoyo técnico de la Oficina Central de Gestión de Tecnología de la Información, es aprobado por el Consejo Universitario de acuerdo a lo establecido en el art, N° 61º, modificado por el artículo primero de la Resolución R. N°6785-2019- CU-UNFV.
- Artículo 8º.-** Las Facultades de la UNFV a través de las Unidades de Posgrado, el área de coordinación de segunda especialidad coordina con las Direcciones de las Escuelas Profesionales, conjuntamente con su Coordinador General responsable de la segunda especialidad para la presentación del expediente a la Oficina Central de Admisión, que estará a cargo de la planificación, organización y ejecución del Proceso de Admisión al Programa de Segunda Especialidad de la UNFV.
- Artículo 9º.-** Las Facultades remitirán a la Oficina Central de Admisión el expediente (cuadro de vacantes, presupuesto, cronograma y tarifario aprobado) junto con la Resolución Decanal para el Proceso de Admisión 2025 del Programa de Segunda Especialidad, para su evaluación y aprobación.
- Artículo 10º.-** Con relación a la aprobación del expediente, la Oficina Central de Admisión remitirá al Vicerrectorado Académico para su evaluación y elevación al Consejo Universitario. De aprobarse el expediente será ratificado mediante Resolución Rectoral de acuerdo con lo establecido en el art. 6° y 10° del Reglamento de los Procesos de Admisión de la UNFV y sus modificatorias.



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

CAPÍTULO II

DEL CRONOGRAMA Y CUADRO DE VACANTES

Artículo 11º.- La Oficina Central de Admisión (OCA) es responsable de publicar el cronograma y cuadro de vacantes al Programa de Segunda Especialidad, que está aprobado mediante Resolución Decanal y oficializado con Resolución Rectoral. Las vacantes serán cubiertas por estricto orden de mérito siempre que el postulante haya alcanzado el puntaje mínimo establecido en el artículo 25 del presente prospecto y artículo 75 del Reglamento de los Procesos de Admisión de la UNFV.

Artículo 12º.- El cronograma para el Proceso de Admisión del Programa de Segunda Especialidad considera diferentes etapas como son la convocatoria, inscripción, fechas de evaluaciones, publicación de resultados y entrega de Constancias de Ingreso.

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS DEL POSTULANTE

Artículo 13º.- Podrán postular al Programa de Segunda Especialidad para las diferentes Facultades de la UNFV, aquellos postulantes que cuenten con el Título Profesional otorgado por una Universidad Peruana o revalidado por la SUNEDU (si es un título extranjero). Asimismo, pueden seguir estudios de Segunda Especialidad e Investigación Científica los profesionales afines.

Artículo 14º.- Los datos del postulante consignados en los registros virtuales tendrán los efectos jurídicos de una Declaración Jurada conforme a lo indicado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, concordante con el Artículo 427° sobre falsificación de documentos del Decreto Legislativo N° 635 que aprueba el Código Penal.



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Artículo 15º.- El postulante podrá inscribirse en una primera y segunda opción. De no aperturarse la primera opción o no alcanzar vacante en la primera opción será admitido en la segunda opción que registró. *Si en ésta última no alcanza vacante o no se apertura, podrá ser admitido en una especialidad a fin que brinde la misma Facultad.*

La Facultad comunicará al postulante la no apertura de un programa académico y el postulante tendrá la posibilidad en el orden antes indicado.

CAPÍTULO IV

DIFUSIÓN Y PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Artículo 16º.- La convocatoria al Proceso de Admisión del Programa de Segunda Especialidad, se publicará en la página web de la UNFV, página de la OCA <https://www.unfv.edu.pe/oca> y en las redes sociales oficiales.

Por estos medios se publicará el Prospecto de Admisión, Cronograma, Cuadro de Vacantes, Tarifario, formato de Declaración Jurada, hoja de vida y otros.

Artículo 17º.- El Proceso de Admisión será difundido teniendo en cuenta el cronograma, a través de los medios de comunicación, redes sociales, página web, trípticos, afiches e invitaciones vía correo electrónico a base de datos proporcionada por las diferentes Instituciones. Esta función la realiza la Facultad que convoca en coordinación con la Oficina Central de Admisión a través de la página web de la Facultad respectiva, con la dirección del correo correspondiente.

Artículo 18º.- El Postulante al Proceso de Admisión al Programa de Segunda Especialidad de las distintas Facultades, debe de cumplir con el siguiente procedimiento:

- a) Ingresar a la página web a fin de revisar la información del Prospecto de Admisión de acuerdo con la Segunda Especialidad a la que postule, para realizar el pago señalado en el tarifario.
- b) El pago considerando los códigos asignados para cada Facultad, se realiza en las siguientes entidades bancarias:
 - Banco de Comercio
 - Banco de Crédito del Perú
- c) Luego de 48 horas de haber cancelado el derecho de inscripción en la



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

entidad bancaria, debe acceder al Módulo de inscripción cuya dirección web se publica en la página de la Universidad y sus redes sociales.

- d) Realizar su Inscripción ingresando a la dirección web señalada en el inciso c) y registrar:
- En el caso de haber pagado en el Banco de Comercio el número de liquidación que se indica en el voucher.
 - En caso de haber realizado el pago en el Banco de Crédito del Perú registrar el número de DNI que se encuentra en el recibo emitido por el banco con tres ceros delante (total 10 dígitos)
 - Llenar los datos y programa al que postula, así como adjuntar los documentos requeridos digitalizados en formato PDF.
- e) De manera opcional puede indicar una segunda opción de postulación al Programa de Segunda Especialidad, opción a la que accederá en caso no se alcance el mínimo de ingresantes para abrir una especialidad.
- f) Imprimir la Declaración Jurada de inscripción que le proporciona la plataforma on line al concluir su inscripción.

Artículo 19° Los documentos requeridos para realizar la inscripción son los siguientes:

- a) Comprobante de pago por derecho de inscripción, donde deben figurar el nombre y apellido del postulante escrito con letra de imprenta y su número de DNI.
- b) Declaración Jurada (Anexo 1 disponible en el módulo de inscripción) emitida al momento de registrar su inscripción.
- c) Hoja de Vida (Anexo 2, disponible en el módulo de inscripción) en formato PDF; documento a través del cual se presenta de forma sucinta la trayectoria académica, experiencia laboral, profesional.

Artículo 20° Los datos consignados en la inscripción son de estricta responsabilidad del postulante y tienen carácter de declaración jurada.



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

TÍTULO TERCERO
PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA ADMISIÓN 2025
A LOS PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

CAPÍTULO I
DEL JURADO DE ADMISIÓN Y ELABORACIÓN DEL EXAMEN

Artículo 21º.- El Coordinador General del Programa de Segunda Especialidad de las diferentes Facultades propone al Decano la designación de los docentes para la elaboración de las preguntas en función de los perfiles de cada Especialidad, las cuales pasarán a la Oficina de Proceso de Admisión (OPA).

Los docentes elaboradores de las preguntas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser docente ordinario de la respectiva Facultad de la Universidad Nacional Federico Villarreal
- b) Contar con la Segunda Especialidad Profesional de acuerdo con las Especialidades ofertadas.
- c) De no contar el docente con la Segunda Especialidad Profesional deberá de tener el grado de Magister o Doctor.
- d) No pueden participar cuando un familiar hasta el cuarto grado de consanguineidad se encuentra como postulante al proceso de admisión

Artículo 22º.- Funciones del Docente Elaborador del Examen

- a) Son responsables de la elaboración del banco de preguntas, examen de conocimiento y revisión de la hoja de vida de los postulantes a las Segundas Especialidades.



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

CAPÍTULO II

DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL POSTULANTE A LA SEGUNDA ESPECIALIDAD

Artículo 23°. - Los postulantes deberán cumplir con los requisitos exigidos, haber adjuntado la Declaración Jurada y hoja de vida al momento de la inscripción.

Artículo 24°. - El proceso de evaluación del postulante al Programa de Segunda Especialidad consta de las siguientes etapas:

- **Evaluación de hoja de vida (verificación de requisitos)**
- **Examen de conocimientos**

Artículo 25°. - La nota final está constituida por la nota del examen de conocimientos. La evaluación es en el sistema vigesimal por lo que para ser considerado como ingresante la nota mínima aprobatoria deberá ser once (11), siendo otorgadas las vacantes en estricto orden de mérito.

Artículo 26°. - El postulante que realice el pago por derecho de inscripción y no se presente al proceso de evaluación pierde sus derechos, no correspondiéndole devolución de pago ni a reprogramación de la fecha de evaluación.

CAPÍTULO III

DE LA REVISIÓN DE LA HOJA DE VIDA

Artículo 27°.- La hoja de vida será revisada de acuerdo a las instrucciones establecidas por la respectiva Facultad debiendo ser verificados del módulo de inscripción.

Artículo 28°.- La revisión de la Hoja de Vida se realizará en las fechas establecidas en el Cronograma de Admisión 2025 para el Programa de Segunda Especialidad.



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Artículo 29º.- La Hoja de vida considera los datos personales y siete (7) rubros o según lo requiera la Facultad a la cual postula

- a) Grados y Títulos
- b) Estudios de Posgrado (según lo requiera la facultad)
- c) Experiencia Profesional en el Área – Constancia de Trabajo
- d) Experiencia Docente Universitaria (según lo requiera la facultad)
- e) Idiomas (según lo requiera la facultad)
- f) Participación en Congresos y Certámenes Científicos
- g) Reconocimiento de otras Instituciones

CAPÍTULO IV

**CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE LOS PROGRAMAS DE
SEGUNDA ESPECIALIDAD 2025**

Artículo 30º.- Para ingresar debe de haber obtenido la nota de once (11) como mínimo. Los resultados se publicarán teniendo en cuenta el estricto orden de mérito y en caso de suceder empates en el puntaje final en la última vacante, ingresan los empates.

Artículo 31º.- La revisión de la hoja de vida será verificada de acuerdo con los requisitos establecidos en el Anexo N° 2 y determina si es apto o no para continuar en el proceso. Si es declarado no apto no se devolverán los derechos de inscripción.

Artículo 32º.- La evaluación de conocimientos se realizará de manera virtual y consta de 20 preguntas relacionados con:

- Investigación: Tema de tesis, problema y objetivo
- Cultura general y actualidad
- Conocimientos del área de la especialidad a la cual postula.

Artículo 33.- Los postulantes deberán conectarse mediante el enlace y credenciales que se les enviará oportunamente para rendir su examen de conocimientos, según horario y fecha publicados en el cronograma de admisión. No hay examen de rezagados ni extemporáneo.



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

CAPÍTULO V

DE LOS INGRESANTES Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 34°. - Para ser considerado ingresante el postulante deberá obtener nota 11 como mínimo (Artículo 25 del presente prospecto).

Artículo 35°. - Los resultados del proceso de admisión son inapelables y culminan con su publicación en la página Web de la UNFV <https://www.unfv.edu.pe> y de la respectiva Facultad con el apoyo de la Oficina Central de Gestión de Tecnologías de la Información en los plazos señalados en el cronograma de admisión.

Artículo 36°. - Para la apertura de cada una de las Segundas especialidades se deberá contar con un número mínimo de participantes que establezca la Facultad. En el caso de no alcanzar el número mínimo, el postulante puede optar por lo establecido en el primer párrafo del Art. 15° del presente reglamento, o solicitar la reserva de matrícula para el siguiente proceso.

Artículo 37°. - La Oficina Central de Admisión elevará la relación de ingresantes del Proceso de Admisión de Segundas Especialidades al Vicerrectorado Académico para la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente.

Artículo 38°. - Emitida la Resolución Rectoral se otorgará el certificado de Ingreso para la matrícula. El plazo para la matrícula de los ingresantes será programado por la Facultad y culmina en la fecha con la matrícula extemporánea. El ingresante que no formalice su matrícula pierde dicha condición sin devolución de dinero alguno por la postulación.

Artículo 39°. - La emisión de los Certificados de Ingreso estará a cargo de la Oficina Central de Admisión y su distribución se da en coordinación con las respectivas Facultades. Este certificado es requisito para la matrícula.

Artículo 40°. - Los ingresantes presentarán la documentación física que sustente el



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

cumplimiento de requisitos y su hoja de vida en el plazo que establezca la Facultad, conforme a lo señalado en la Declaración Jurada presentadas en el ANEXO 1 que se detalla:

- Registro de Título Universitario expedido por SUNEDU a través de dirección web: www.sunedu.gob.pe/registro-de-grados-y-titulos/
- Para los Grados y Títulos obtenidos en el extranjero, se les solicita Registro según corresponda, expedido por SUNEDU a través de dirección web www.sunedu.gob.pe/registro-de-grados-y-titulos/
- En el caso de personas extranjeras deben adjuntar carnet de extranjería o pasaporte escaneado en formato PDF.
- Si los estudios superiores fueron realizados en el extranjero, deberán estar certificados por el Consulado peruano en el país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y traducidos al español si fueron expedidos en otro idioma.
- Dos fotos a color fondo blanco, tamaño carné.

Artículo 41º.- Es responsabilidad de la Oficina Central de Admisión la publicación de los resultados en la página web respectiva, con el apoyo de la Oficina Central de Gestión de Tecnología de la Información en los plazos señalados en el cronograma.

CAPÍTULO VI

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 42º.- Es responsabilidad del Coordinador General del Proceso de Admisión de la Segunda Especialidad de la Facultad, elevar el informe final del proceso a la Oficina Central de Admisión dentro de los cinco (5) días calendarios de publicados los resultados.

Artículo 43º.- En el desarrollo del proceso de Admisión se considerará acto doloso sujeto a sanción cuando el postulante incurra en:



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

- a) Presentar documentación falsificada o adulterada.
- b) Suplantar a un postulante o hacerse suplantar en el proceso de admisión.
- c) Utilizar celulares, cámaras fotográficas, aparatos electrónicos, audífonos u otros medios para establecer comunicaciones durante los exámenes de admisión.
- d) Otros hechos o actos tipificados como dolosos.

Reservándose la UNFV el derecho de tomar las acciones legales que le corresponda. Se le registrará en el Libro Especial de inhabilitados y se informará a la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU).

Artículo 44º.- Si el que comete el acto doloso es docente o personal administrativo de esta Universidad, la Oficina Central de Admisión informará al despacho del Vicerrectorado Académico para elevar el caso al rectorado y se inicien las acciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

Artículo 45º. - Los funcionarios, servidores docentes y personal administrativo que participen en el proceso de admisión quedan obligados a desarrollar las acciones que correspondan, de conformidad con las pautas contenidas en el presente prospecto.



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERO. La organización, conducción y desarrollo del proceso de admisión está a cargo de la Oficina Central de Admisión en coordinación con las Facultades y la OCGTI.

SEGUNDO. Los casos no previstos en el presente Prospecto serán resueltos por la Oficina Central de Admisión dando cuenta al Vicerrectorado Académico para ser visto en el Consejo Universitario para la determinación final, en estricta aplicación de la Ley Universitaria y Estatuto de la Universidad.

TERCERO. Los postulantes que lograron una vacante durante el Proceso de Admisión de la Segunda especialidad deben considerar que la universidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos declarados y posteriormente presentados, según dispone el Numeral 1.16 del Artículo IV “Principio de Privilegio de Controles Posteriores” está en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CUARTO. Si se detectara alguna anomalía, la Universidad procederá a anular su ingreso e iniciará las acciones legales pertinentes.

QUINTO. Las personas que hayan sido condenadas por el delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades, están impedidas de postular en el proceso de admisión de conformidad con el Art. 98° de la Ley Universitaria N° 30220.



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ANEXO N° 01

DECLARACIÓN JURADA PARA INSCRIPCIÓN A LOS PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

Por el presente documento, el/la que suscribe: _____

Identificado con DNI No. _____, con domicilio en: _____

DECLARO BAJO JURAMENTO:

1. Cumplir con lo establecido en el presente proceso, así como con la veracidad de la información presentada.
2. No contar con antecedentes judiciales ni policiales.
3. No haber sido condenado, sentenciado, o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual o tráfico ilícito de drogas o delito doloso, con sentencia judicial en la condición de firme, consentida o ejecutoriada.
4. Hacer entrega de la documentación que se me requiera de manera presencial en la Facultad respectiva.
5. Tener conocimiento de la Ley 30220 y sus modificatorias.
6. Que el voucher (liquidación de pago) es copia fiel del original y ha sido de uso exclusivo para mi persona en el presente proceso.
7. Que me comprometo a cumplir con el Prospecto Específico de la Oficina Central de Admisión de la UNFV, para el Programa de Segunda Especialidad.
8. No ejercer la docencia en la Segunda Especialidad de la Facultad a la que postula.
9. Me comprometo a hacer entrega de los requisitos y documentos declarados en la hoja de vida de manera presencial en la Facultad respectiva.

Suscribo la presente declaración jurada en señal de conformidad.

FIRMA DEL POSTULANTE
DNI: _____



HUELLA DIGITAL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N° 02

HOJA DE VIDA PARA PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

DATOS PERSONALES

APELLIDOS: _____

NOMBRES: _____

DNI: _____ **TELÉFONO MÓVIL:** _____

DOMICILIO: _____

CORREO ELECTRÓNICO:

ESPECIALIDAD A LA QUE POSTULA: _____

PERFIL PROFESIONAL

Describa aquí en no más de 100 palabras su perfil profesional.

FORMACIÓN ACADÉMICA Y CAPACITACIONES

FORMACIÓN UNIVERSITARIA:

GRADO ACADÉMICO: _____

FECHA DE TITULACIÓN: _____

INSTITUCIÓN: _____



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

TÍTULO PROFESIONAL: _____

FECHA DE TITULACIÓN: _____

INSTITUCIÓN: _____:

CAPACITACIONES ACADÉMICAS, PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS Y OTROS

EVENTO: _____

FECHA DEL EVENTO: _____

PARTICIPACIÓN: _____

Máximo: 05 eventos

EXPERIENCIA LABORAL

CARGO: _____

FECHA DE INGRESO Y TÉRMINO: _____

INSTITUCIÓN: _____

Máximo: 02 instituciones en los últimos 10 años.

CONOCIMIENTOS DE INFORMÁTICA

EVENTO: _____

CERTIFICACIÓN Y FECHA: _____

Máximo: 4 eventos

CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS

EVENTO: _____

CERTIFICACIÓN Y FECHA: _____

Máximo: 3 eventos

Nota: Esta hoja de vida es considerada como una Declaración Jurada del postulante confirmando la veracidad de la información registrada.